

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **074**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 113/12 SOLICITANDO PRORROGA POR EL TÉRMI-
NO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A LOS PEDIDOS DE INFORMES REQUERIDOS
MEDIANTE RESOLUCIONES DE CÁMARA Nº 104/12 Y 107/12.

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
7/18
08/06/12
HORA 12:20
FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
12 JUN 2012
MECA CENTRAL
N° 074 Hs. 1400 FIRMA
SEÑOR PRESIDENTE:

NOTA N° 113
GOB.
PODER LEGISLATIVO
FOLIO
M. 1/10
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 08 JUN. 2012

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con relación a lo requerido mediante las Resoluciones N° 104/12 y N° 107/12 de la Legislatura Provincial, dadas en Sesión Ordinaria del día 17 de mayo del corriente año.

En tal sentido, y de conformidad con lo expuesto en la Nota N° 1736/12 Letra: M.S. emitida por la Sra. Ministra de Salud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 790, se solicita una ampliación de plazo de quince (15) días hábiles, ello con la finalidad de posibilitar el adecuado cumplimiento a lo solicitado por la Legislatura Provincial en la resolución antes citada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con atenta y distinguida consideración.

Se adjunta: Nota N° 1736/12 Letra: M.S.

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto CROCIANELLI
S _____ / _____ D

Pase a Secretaría Legislativa.

Roberto LI CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



Cde: Resoluciones Legislativas N° 104/12 y N° 107/12

Letra: S.LyT.

USHUAIA, 06 JUN 2012

SEÑORA GOBERNADORA

S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a lo requerido mediante las Resoluciones N° 104/12 y N° 107/12 de la Legislatura Provincial, dadas en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo del corriente año.

En tal sentido, de conformidad con lo expuesto en La Nota N° 1736/12 Letra: M.S. emitida por la Sra. Ministra de Salud, comunico a Ud. que a fin de dar acabada respuesta a lo requerido por la resolución citada, y a los efectos de poder reunir la información solicitada, es que requerimos se solicite a la Legislatura Provincial una ampliación de plazos por quince (15) días hábiles, ello en conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 790.

En consecuencia, correspondería remitir a la Legislatura Provincial el pedido de ampliación de plazos pertinente.

INFORME S.L.y.T. N° 1090 /2012.-



Dra. Leticia Eleonora GIADÁS
Secretaría Legal Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD



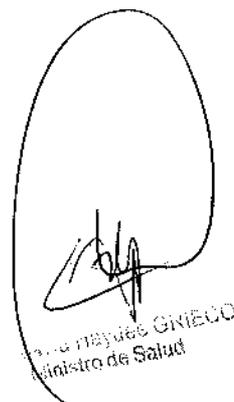
NOTA N° *1736* /12
LETRA M.S.

USHUAIA, 3 0 MAY 2012

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Se remite la presente, en relación a vuestra Nota S.L.y T. N° 344/12, de fecha 29 de mayo del año en curso, concernientes a las Resoluciones N° 104/12 y N° 107/12 de la Legislatura Provincial, dadas en Sesión Ordinaria del día 15 de marzo de 2012, relacionada a la solicitud de información referente a los Hospitales Públicos Provinciales y Centros de Atención Primaria de Salud.

Atento a lo acotado del tiempo, la abundancia de la documentación a reunir y la complejidad de lo requerido, y con motivo de dar un conocimiento acabado a los Sres. Legisladores de los Servicios Públicos de Salud, se solicita una ampliación del plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la misma, acorde a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 790.



María Inés GRIECO
Ministro de Salud





*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

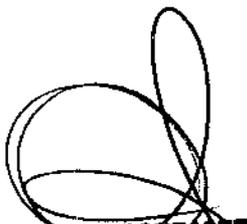
RESUELVE.

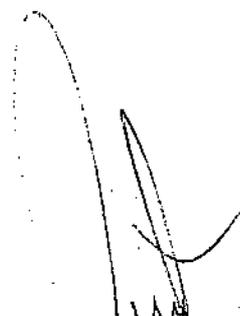
ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, instrumente la adhesión de la Provincia a la Resolución N° 1262/2011 del Ministerio de Salud de la Nación, de creación del "Plan Integral de Prevención, Atención y Rehabilitación de Lesiones Traumáticas".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

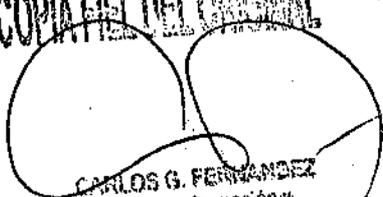
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2012.

RESOLUCIÓN N° 104 /12


Pablo GONZÁLEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

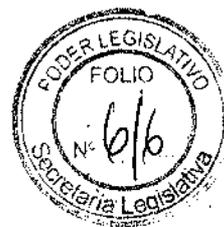
RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre el grado de cumplimiento previsto por la Ley provincial 842 en general y los siguientes puntos en particular con la mayor cantidad de información desagregada en lo pertinente:

- a) cantidad de enfermos oncológicos que se atienden regularmente en los hospitales de Ushuaia y Río Grande;
- b) cantidad de médicos con especialidad en oncología que en forma normal y habitual atiendan los consultorios de los hospitales de Ushuaia y Río Grande. En ambos casos identificar los profesionales en forma amplia y circunstanciada;
- c) si se ha dado cumplimiento al fallo judicial recaído en el Expediente N° 15.929/11 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi;
- d) si se dispone en ambos nosocomios de ambientes separados y debidamente acondicionados para la atención de estas patologías, en caso afirmativo, indique cuál es el sector y con qué condiciones técnicas cuenta, adjuntando plano de ubicación para su verificación in situ;
- e) si se preve una adecuada provisión de drogas y otros insumos oncológicos, cuál es el tiempo de cobertura con las existencias normales y habituales, y si los requerimientos de reposición se hacen con la debida antelación para evitar faltantes, en caso de haber ocurrido circunstancias como la apuntada, indicar que medidas administrativas y disciplinarias se tomaron; y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

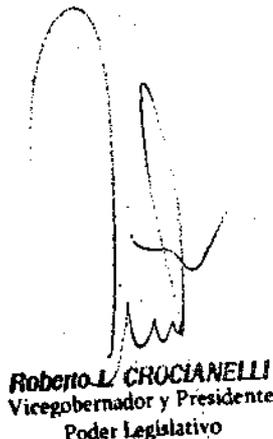
f) si existe un plan de contingencia para eventuales enfermedades, licencias extraordinarias u ordinarias, maternidad, etc. que puedan poner en peligro la continuidad del servicio ante la ausencia de algunos de los profesionales médicos especialistas del servicio.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2012.

RESOLUCIÓN N° 107 /12


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo